

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Contratación Licitación Publica No. 001 de 2020

OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ASUNTO: Respuesta a observaciones al informe de verificación requisitos habilitantes y criterios de evaluación.

De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación Pública, se da respuesta a las observaciones al informe de evaluación presentadas por los proponentes dentro del término establecido:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	SEGURIDAD NUEVA ERA
OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
<p>"OBSERVACIÓN N° 1 A NUESTRA PROPUESTA</p> <p>"El INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA en el numeral 2.2.3 CALIDAD - establece otorgar (400 Puntos) por Cobertura de Riesgo. Al respecto solicitamos nos sean otorgados los 400 puntos a los cuales tenemos derecho, toda vez que nuestro ofrecimiento es de 46 SMMLV por cobertura de riesgos, pues bien señaló el pliego de condiciones que el mínimo eran 45 SMMLV, es decir que quien ofrezca a partir de 46 SMMLV en adelante tiene derecho a obtener los 400 puntos.</p> <p>Así las cosas y en principio de igualdad de condiciones respecto de todos los interesados debe primar la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas, y que para el caso que nos ocupa es lógico que quién ofreciera desde 46 SMMLV en adelante obtendrá el máximo puntaje que corresponde a 400 puntos. Cabe resaltar que El INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA no estableció una tabla de valores en salarios mínimos para ofrecer como cobertura de</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACION 1</p> <p>El instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a través de su pliego de condiciones especificó a los oferentes en el numeral 2.2.3, "<i>La cobertura de riesgo se refiere <u>al monto máximo</u> por evento hasta el cual el proponente asumirá directamente, en caso de pérdida de elementos o bienes de propiedad del CONTRATANTE o que hayan sido entregados para su custodia y que se encuentren en el lugar donde se presta el servicio de vigilancia y de seguridad privada. Dicho monto tiene por fin la reposición o pago, de manera directa por parte del proponente seleccionado, de el/los bienes perdido(s).</i></p> <p><u>El máximo puntaje será obtenido por aquel proponente que ofrezca la mayor cobertura para los casos de pérdida de propiedad del contratante expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, siendo el monto mínimo de cobertura 45 SMMLV.</u></p> <p><u>...Los demás proponentes se calificarán proporcionalmente con regla de tres simple directa, de acuerdo con la cobertura de riesgo</u></p>





Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

riesgo, por lo tanto es claro que quien ofreciera una cobertura superior a 45 SMMLV tendría que obtener el puntaje, es decir que de ninguna manera el Instituto estableció rangos para ese factor, es preciso señalar que el informe tal como está reflejado se convierte en una evaluación subjetiva y además infinita, lo cual no puede ocurrir.

Por los motivos antes expuestos solicitamos otorga los 400 puntos por concepto de cobertura de riesgo por cuanto siguiendo la recomendación del pliego todos aquellos oferentes que ofrecieran un monto superior a 45 SMMLV.

De lo contrario se entiende una situación discriminatoria entre los que ofrecimos menos de 310 SMMLV frente al proponente que ofreció 310 SMMLV, aun cuando el pliego de condiciones definitivo no lo estableció y los proponentes no podemos ser víctimas de la interpretación que quiso dar la entidad y no fue plasmada en la elaboración de los pliegos de condiciones definitivos y que para todos los efectos debe obtener el mismo puntaje quien ofreció 310, 77 o 46 SMMLV.

ofrecida.

En este orden de ideas se asignó el mayor puntaje de 400 al proponente que ofreció mayor cobertura, esto es, ATALAYA 1, quien ofertó una cobertura de riesgo de 310 SMMLV, tal como se estableció en el pliego de condiciones, sin que se pueda asignar el mismo puntaje a los demás proponentes que ofertaron una menor cobertura.

Ahora bien, a los demás proponentes, de acuerdo a su ofrecimiento, se les asignó el puntaje proporcionalmente utilizando una regla de tres simple en función de la cobertura de riesgo ofrecida, así se asignaron los respectivos puntajes.

Al tenor de lo anterior, no es posible asignar 400 puntos al proponente Seguridad Nueva Era, pues su ofrecimiento en cuanto al criterio de cobertura de riesgo no fue el mayor toda vez que oferto 46 SMLMV.

Así la cosas, la interpretación que realiza el oferente no surge de lo escrito en el pliego de condiciones, si observamos la transcripción del numeral 2.2.3 no se expreso en ningún aparte que “quien ofrezca a partir de 46 SMMLV en adelante tiene derecho a obtener los 400 puntos”, y esa expresión que realiza el proponente seguridad nueva era, no se constituye en un fundamento para otorgar los 400 puntos solicitados, determinar que la evaluación fue subjetiva, y tampoco que exista un trato discriminatorio, menos que se desatienda principios de igualdad, selección objetiva, toda vez que el pliego de condiciones es lo suficientemente claro para asignar el respectivo puntaje, el soporte de esa asignación, no fue el criterio que creyó conveniente el evaluador, se hizo con base en el escrito que firmo cada representante legal ofertando una cobertura especifica y atendiendo lo señalado en el mencionado numeral 2.2.3., cada proponente oferto de la manera libre, la entidad evaluó según la propuesta presentada y lo señalado en el



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia

E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0



@Culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

<p>OBSERVACIÓN 2</p> <p>“Debido a la contingencia sanitaria por la cual atraviesa el país, y a las directrices brindadas por el gobierno nacional, solicitamos al instituto llevar a</p>	<p>pliego de condiciones.</p> <p>Ahora bien, no existe evidencia de un trato desigual, todos los proponentes han sido evaluados bajo las mismas condiciones que están las publicadas en el secop y contenidas en el pliego de condiciones, todos tuvieron la oportunidad de presentar observaciones, solicitar aclaraciones, presentar propuestas en las mismas condiciones, conocer claramente las condiciones de participación, actuaciones que reflejan la aplicación de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, en garantía también de las oportunidades procesales que para el procedimiento de licitación trae la norma.</p> <p>A la luz de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de Licitación Pública, para determinar el ofrecimiento más favorable señala que se debe tener en cuenta “... <u>(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;</u>. eso fue lo que se aplicó, y resultado de ello se evidencia que 4 proponentes ofertaron con valores específicos, sin embargo, en lo que tiene que ver con el criterio de cobertura del riesgo no es posible asignar el mismo puntaje a todos los proponentes, y esto surge de la aplicación del numeral 2.2.3 del pliego de condiciones que señala de manera expresa que “<u>El máximo puntaje será obtenido por aquel proponente que ofrezca la mayor cobertura</u>”, y quien la ofreció fue el proponente Atalaya 1.</p> <p>Al tenor de lo anterior, no es posible asignar los 400 puntos solicitados por al proponente Seguridad Nueva Era.</p> <p>RESPUESTA OBSERVACION 2</p> <p>Al respecto en la Adenda No. 3, se dispuso en la nota 2 del numeral 3.2, “...En lo que refiere a las condiciones para la realización de la audiencia de adjudicación si en la fecha programada</p>
--	--



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

Facebook, Twitter, Instagram, YouTube icons @Culturantioquia

cabo la audiencia de adjudicación de manera virtual garantizando el procedimiento de intervención de los interesados, el acceso a los proponentes, antes de control.

se encuentra vigente la medida de aislamiento preventivo obligatorio, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en concordancia con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 440 y 537 de 2020, acudirá para la realización de dicha audiencia a medios virtuales como aplicación ZOOM, para ello cada proponente deberá enviar al correo electrónico contratación@culturantioquia.gov.co, la cuenta de correo electrónico, a cada proponente se le enviara 15 minutos antes del evento el link para la reunión, al cual le deberán dar clic y esperar que se permita el acceso respectivo. El ingreso se podrá realizar desde cualquier dispositivo electrónico. En todo caso la metodología de la audiencia será la que establece el 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3.13 del pliego de condiciones.”, por tanto, la audiencia se llevara a cabo en tales condiciones.” Así las cosas como quiera que en virtud del Decreto 636 de 2020, se encuentra vigente la medida de aislamiento preventivo obligatorio, la audiencia de adjudicación se realiza en las condiciones descritas, misma en la que podrá intervenir el representante legal del proponente o a quien designe mediante poder.

OBSERVACIÓN 3

Respecto a la oferta económica solicitamos nos sea otorgado el mayor puntaje, por cuanto es la oferta económica más favorable para la entidad, teniendo en cuenta los precios soportados. Así mismo solicitamos se tenga en cuenta el estudio de mercado, toda vez que el servicio de los días lunes a viernes sin festivos se debía calcular por 4 días hábiles y el servicio lunes a sábados sin festivos se entendía el cobro por cinco (5) días hábiles. Esto en el sentido de honestidad con los recursos públicos asignados para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación.”

RESPUESTA OBSERVACION 3

El numeral 2.2.4 FACTOR ECONÓMICO (200 PUNTOS), del pliego de condiciones, establece:

*“La evaluación de este criterio se realizará con base a la sumatoria de los **precios unitarios mensuales antes de IVA**, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de doscientos (200) puntos a la propuesta, cuya sumatoria de precios unitarios mensuales antes de IVA sea más baja.

A las demás propuestas la calificación se les asignara en forma lineal de acuerdo con la





Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	<p><i>siguiente formula:</i></p> $Ce = \frac{Pb * 200}{Pe}$ <p>Al realizar la evaluación de las propuestas se encontró que todos los proponentes presentaron los mismos precios unitarios mensuales antes de IVA, acorde con la circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que regula las tarifas para el año 2020, razón por la cual se les asignó el mismo puntaje.</p> <p>Es claro para la Entidad que en la ejecución del contrato se pagará los servicios efectivamente prestados en función de los días realmente laborados y de los precios unitarios ofertados.</p> <p>De esta manera, las reglas de evaluación estaban definidas claramente en el pliego de condiciones, y no es posible acoger otro criterio para la evaluación del factor económico, razón por la cual no se acepta la observación.</p>
--	---

Medellín, Mayo 14 de 2020



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 846 | Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

    @Culturantioquia